

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en los literales A y B del artículo 12 del acta de la sesión 5385-2008, celebrada el 9 de julio del 2008,

acordó, por mayoría y en firme:

A) En relación con la tasa de política monetaria,

considerando que:

- a.- Es preciso continuar con una política monetaria restrictiva que atenúe el ritmo de crecimiento actual de los precios en el mercado local y contribuya al cumplimiento de las metas de inflación.
- b.- Las condiciones actuales en el mercado de cambios y la trayectoria reciente del tipo de cambio nominal, brindan un espacio para que las variaciones de la tasa de interés de referencia de la política monetaria puedan transmitirse con mayor efectividad en la curva de rendimientos de los intermediarios financieros, con el propósito de influenciar en las decisiones de consumo y ahorro de los agentes económicos.
- c.- La persistencia de tasas de interés reales negativas, incentiva un mayor gasto interno lo que dificulta la reducción de las presiones inflacionarias.

dispuso:

- 1.- Incrementar en 100 puntos base la Tasa de Política Monetaria, de manera que se ubique en 9,00% neta anual.
- 2.- Esta modificación rige a partir del jueves 10 de julio del 2008.

B) Respecto a la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en Central Directo:

considerando que:

- a.- El nivel de la tasa de interés de los “Depósitos Overnight” (DON) del Banco Central de Costa Rica no es consistente con el nivel actual de las tasas de interés de muy corto plazo en el mercado internacional, dadas las expectativas de mayor incremento en el tipo de cambio nominal.
- b.- Persisten rendimientos reales negativos en las opciones de ahorro en colones de muy corto plazo, como resultado del nivel de las tasas nominales de interés y de la expectativa creciente de inflación.
- c.- Es preciso reducir los excesos de demanda interna con el fin de atenuar las presiones inflacionarias, se requiere que los ajustes de las tasas de interés del Banco Central de Costa Rica se transmitan hacia el resto del sistema financiero.

- d.- El ajuste en la tasa de interés de muy corto plazo es consistente con los incrementos recientes en las tasas de interés del resto de la curva de rendimientos de los instrumentos de captación del Banco Central de Costa Rica.
- e.- Dadas las restricciones establecidas para la constitución de depósitos a menos de 30 días en Central Directo, un incremento en las tasas de interés a un día plazo no incentivaría una nueva concentración de recursos por parte de la banca comercial en las opciones remuneradas de depósito de muy corto plazo en el Banco Central de Costa Rica.

dispuso:

- 1.- Incrementar en 100 puntos base la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo en Central Directo, de tal forma que la tasa de interés bruta del DON se ubique en 5,25%.
- 2.- Esta modificación rige a partir del jueves 10 de julio del 2008.